



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00808-00

El Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada por la parte actora, por las siguientes razones: i) en la comunicación vista en el numeral 022 del expediente dirigida a la dirección física de los demandados quedó registrado que se trata de la notificación “Art. 291 y 292 C.G.P” y al mismo tiempo señaló el artículo 8º del Decreto de 2020, ii) indicó que la notificación se entendería realizada transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzarían a correr a partir del día siguiente de la notificación (Art. 8 Dcto 806/2020), lo que no es procedente, toda vez que la notificación prevista en el citado Decreto solo ocurre cuando la dirección es electrónica o por cualquier otro medio digital y no física.

Téngase en cuenta que los requisitos de la notificación dispuesta en el Código General del Proceso son diferentes de los previstos en el Decreto señalado, sin que se puedan confundirse ni mezclarse. Por lo tanto, para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma al extremo pasivo.

Gestión que se debe realizar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física informada, dando estricto cumplimiento a dichas normas, (adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió la citación, acompañando copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumpliendo los demás requisitos legales). Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 085
de hoy 17 DE NOVIEMBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dced337b4a16b11e34afa93f2da0f3fbcc86be109530bad2d600dfb552d9d8f**

Documento generado en 10/11/2021 02:15:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>